



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 28 de febrero de 2022.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

DECLARA POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 025-2022-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de 2022; El Informe Técnico N° 06-2022-GRY/CRSC de la Secretaría Técnica del CORESEC AREQUIPA; Informe N° 029-2022-MPC-GSSyC-SGSC/A3 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N° 056-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen competencia en materia económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana [COPROSEC] es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son funciones del COPROSEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana. d. Promover la articulación interinstitucional a nivel provincial para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas. e. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana. f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente. g. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del CORESEC, a través del Presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales y provinciales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana. h. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana. i. Formular el informe de Evaluación de Desempeño de los integrantes del COPROSEC para su remisión trimestral a la Secretaría Técnica del CORESEC. j. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. k. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana.”

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el Informe Técnico N° 06-2022-GRY/CRSC de la Secretaría Técnica del CORESEC AREQUIPA, hace de conocimiento el informe de revisión de la propuesta del plan de acción provincial de seguridad ciudadana 2022, del COPROSEC CAYLLOMA, la misma que concluye que cumple con los criterios establecidos en el COMUNICADO N° 000010-2021/IN/VSP/DGSC, por lo que se encuentra apto para su implementación,

Que, con Informe N° 029-2022-MPC-GSSyC-SGSC/A3 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la expedición de la Ordenanza Municipal que regularice la aprobación del Acta de Validación de la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, encontrándose el mencionado plan de acción debidamente aprobado por el CORESEC – AREQUIPA;

Que, el Informe Legal N° 056-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe de remitir el expediente administrativo que contiene el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Caylloma – 2022, para su debate y eventual aprobación en sesión de concejo mediante ordenanza municipal, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 06-2022-GRY/CRSC de la Secretaría Técnica del CORESEC AREQUIPA;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - 2022

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA - 2022, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, para su cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Abg. Ylich N. Torres Martínez*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*Ing. Alvaro Cáceres Ulica*  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Perú

